



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

1

ANEXO C

Proyectos interdisciplinarios

Son proyectos orientados a atender las problemáticas de temáticas incluidas o no en los Programas Interdisciplinarios de la Universidad de Buenos Aires:

- PIUBAMAS (Programa Interdisciplinario de Marginaciones Sociales)
- PIUBAC (Programa Interdisciplinario de Cambio Climático)
- PIUBAES (Programa Interdisciplinario de Energías Sustentables)
- PIUBAD (Programa Interdisciplinario sobre desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos y sus Tecnologías Asociadas)
- PIUBAT (Programa Interdisciplinario sobre Transporte)

Los proyectos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Los proyectos interdisciplinarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los objetivos deben atender a las problemáticas planteadas en el marco de los Programas Interdisciplinarios (PIUBAMAS, PIUBAC, PIUBAES, PIUBAD y PIUBAT), o de temáticas que a modo exploratorio sean interdisciplinarias y de interés estratégico de la Universidad de Buenos Aires, como ser lo relacionado con: Grandes Ciudades, Salud Pública, Tecnologías de la Información, Empleo y Educación.
- Sus marcos teóricos, objetivos y procedimientos metodológicos deben dar cuenta de un abordaje interdisciplinario del objeto de estudio.
- Dado que los proyectos interdisciplinarios se presentan para resolver problemáticas complejas, se deberá explicitar aplicabilidad y transferencia dándose especial atención a la selección y justificación del problema en términos de su carácter de demanda efectiva de la sociedad.
- La pertinencia y adecuación a las líneas y temáticas enunciadas y el carácter interdisciplinario de las propuestas presentadas serán consideradas como excluyentes para la admisibilidad de las mismas.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
2

Las disciplinas científicas comprendidas en los proyectos deben ser dos o más de las siguientes:

Administración	Antropología	Artes
Astronomía	Bibliotecología y documentación	Biología
Ciencias Políticas	Ciencias de la Atmósfera	Ciencias de la Comunicación
Contabilidad	Derecho	Diseño
Economía	Educación	Filosofía
Física	Geografía	Geología
Hábitat Edilicio y Urbano	Historia	Informática
Ingeniería	Letras	Matemática
Nuevos Materiales	Producción Agropecuaria	Psicología
Química	Relaciones del Trabajo	Salud Animal
Salud Humana	Sociología	Tecnologías
Trabajo Social		

C-1 Definición de Modalidades

Podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades, con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes modalidades:

Proyectos Modalidad 1: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director debe ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un año, en caso de aprobación del informe académico, la reformulación para el cuarto año y la rendición económica de los DOS (2) primeros años del proyecto.

Proyectos Modalidad 2: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director debe ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación. Son proyectos bienales.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

3

C-2 Definición de Tipos

Dentro de estas modalidades se distinguirán tres tipos de desarrollo: “A”, “B” y “C”

Tipo “A”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente adquisición de insumos de laboratorio y/o instrumental científico.

Tipo “B”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo de campo con movilidad.

Tipo “C”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo documental.

C-3 Detalle de modalidades de proyectos, conformación y financiamiento

Modalidades de proyectos

- **Modalidad 1**

Son proyectos dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a Facultades y disciplinas distintas, con experiencia en la dirección de proyectos, que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica y que acrediten, al momento de la presentación, al menos SEIS (6) años cumplidos dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Son proyectos integrados por un mínimo de SEIS (6) investigadores, al menos TRES (3) de los cuales deben ser investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director y el/los codirector/es y al menos DOS (2) integrantes que deben ser investigadores en formación. El sexto investigador podrá ser investigador formado o en formación.

Modalidad 2

Son proyectos dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a Facultades y disciplinas distintas, que se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien haya dirigido o codirigido, por un lapso menor de SEIS (6) años al momento de la presentación, proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET, ANPCYT u



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
4

otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Son proyectos integrados por al menos CUATRO (4) investigadores, al menos DOS (2) investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director y el/los codirector/es y al menos UN (1) integrante que debe ser investigador en formación. El cuarto investigador podrá ser investigador formado, en formación o estudiante de grado. En caso de contabilizar al estudiante de grado para la conformación del grupo deberá contar con beca o cargo docente en esta universidad con resolución correspondiente.

C-4 Incentivo por actividades de vinculación y transferencia para proyectos de modalidad 1

A fines de incentivar la realización de actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en el marco de los proyectos de investigación de la presente Convocatoria, se establece un pago adicional correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto anual establecido para cada tipo y conformación, a otorgarse por única vez y durante el último año de ejecución del proyecto.

La solicitud del incentivo a las actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en ningún caso es de carácter obligatorio, quedando ésta a estricto criterio del Director y de su equipo de trabajo, quienes deberán solicitarla en caso de acreditar actividades de esa naturaleza. La solicitud, que deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los actores involucrados además de copia de los convenios y acuerdos suscriptos y resultados logrados, y deberá presentarse al momento del envío del informe de avance y reformulación.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la comisión de seguimiento respectiva de acuerdo a pautas específicas previamente definidas, la cual definirá la aprobación o no del incentivo solicitado.

C-5 Sede del Proyecto

Todos los proyectos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y todos sus integrantes deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la misma.



C-6 Dirección de proyectos

En calidad de Director sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2026 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación en curso, acreditados con financiamiento de sostenimiento en cualquier Programación Científica vigente, podrán optar por presentarse en esta convocatoria. Esta presentación significará la baja automática del proyecto que dirigen en la respectiva Programación, a partir del 31 de diciembre de 2025. En caso de optar por continuar con el proyecto que ya recibe financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) deberá permanecer ejerciendo sus funciones directivas, caso contrario se dará de baja el proyecto.

Los Directores y Codirectores serán responsables del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos y la información presentada en el subsidio solicitado. De verificarse el no cumplimiento de esta condición significará la baja del proyecto y otras medidas que se estime corresponder.

Los Directores y Codirectores de los Proyectos Modalidad 1 deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Profesor Emérito o Consulto;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado, con título de Doctor.

Los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto, deberán contar con UN (1) codirector con cargo de Profesor rentado regular; o Jefe de Trabajos Prácticos rentado regular con título de Doctor.

Los Directores y Codirectores de proyectos de Modalidad 1 de la presente convocatoria, del mismo modo que los de Modalidad 1 de las Programaciones Científicas vigentes, sólo podrán, al 1º de enero de 2026, participar adicionalmente en otro del presente llamado como Investigadores Colaboradores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.

Los Directores y Codirectores de los Proyectos Modalidad 2 deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos, con título de Doctor o Magister;
- ✓ Ayudante de Primera regular rentado, con título de Doctor o Magister.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
6

En todos los casos, es obligatorio acompañar una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se admitirán presentaciones como Directores y Codirectores a quienes se desempeñen en forma interina y con carácter rentado en cargos de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos y que estén inscriptos en un concurso para ocupar su cargo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán, por tanto, presentaciones de Directores y Codirectores que revistan en calidad de interinos y con concursos pendientes por más de TRES (3) años.

Los Directores y Codirectores de los proyectos de Modalidad 2 podrán integrar adicionalmente otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2026 en calidad de Investigador Formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.

Los Directores y Codirectores de proyectos regidos por los Anexos A y B de las Programaciones vigentes al 1º de enero de 2026 y de la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.

C-7 Integrantes de proyectos

Podrán participar de hasta DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2026 los:

- Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) que desarrollen su proyecto de investigación en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y que se desempeñen en cargos docentes con dedicación parcial en la misma podrán participar en un segundo proyecto en calidad de Investigador Colaborador.

Podrán participar en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2026 los:

- ✓ Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación parcial.
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos.
- ✓ Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.



1821 *Universidad de Buenos Aires*

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

7

- ✓ Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Estudiantes de grado.
- ✓ Investigadores Colaboradores.

Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos

- **Modalidad 1**

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.
 - ✓ Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.
 - ✓ Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.
 - ✓ Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación debe ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
 - ✓ Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. No serán contabilizados para la conformación del grupo.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
8

- **Modalidad 2**

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad 1. En el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir con uno de los requisitos establecidos.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación deberá ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
 - ✓ Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con beca o cargo docente en esta universidad con resolución correspondiente.

Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Colaborador:

- ✓ Investigador, profesional o técnico sin relación de dependencia con la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la Modalidad 1 o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
- ✓ Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores CONICET, sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2026.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

9

Tanto los Directores como los Codirectores y todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores colaboradores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como Investigadores colaboradores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

La radicación de las actividades de investigación de los integrantes (incluyendo Director y Co-Director) que sean contabilizados a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual, debe ser la Universidad de Buenos Aires.

Se analizará su dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de Colaboradores, que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyecto UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución que fueron contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.



C-8 Presentaciones de los proyectos

Los proyectos deberán ser presentados a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA y enviar la postulación en formato PDF, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con firma del Decano la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de dirección y participación de proyectos.

En la presentación de cada proyecto el director, el codirector y los integrantes deberán incluir:

- Antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto;
- Actividades de vinculación y transferencia;
- Los trabajos publicados desde el año 2018 en adelante
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. desde el año 2018 en adelante, no incluidos en el punto anterior;
- Resultados de actividades de transferencia;
- Resultado de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad desde el año 2018 en adelante;
- Formación de Recursos Humanos.
- En los casos que corresponda, en función de los individuos, poblaciones, muestras derivadas de individuos o datos que se incluyan en el estudio, la presentación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- Cuando correspondiere, las actividades de investigación deberán contar con los seguros que cubran los riesgos asociados a su desarrollo.



1821 *Universidad de Buenos Aires*

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

11

C-9 Evaluación y acreditación de proyectos

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada en conjunto por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Dirección de Articulación Institucional e Interdisciplinaria de la UBA.

Una comisión de gestión de la Secretaría de Ciencia y Técnica intervendrá en la admisión, evaluación y seguimiento de los proyectos interdisciplinarios, atendiendo a las características y requisitos de los mismos según lo especificado en el presente anexo.

A los efectos de la evaluación se analizará la información consignada por los investigadores en los distintos ítems y solapas que conforman cada una de las secciones del Banco de Datos de la plataforma SIGEVA-UBA.

Los Proyectos Interdisciplinarios serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y serán informados por medio de su publicación en la página web de la UBA.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas, un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

12

C-10 Asignación de gastos

Los montos a asignar para el desarrollo de los distintos proyectos se determinarán de acuerdo al tipo y modalidad de acuerdo con el siguiente esquema de módulos. El Consejo Superior establecerá periódicamente el valor de dicho módulo.

Modalidad 1

Proyectos de Tipo A, 5,0 módulos / año

Proyectos de Tipo B, 3,5 módulos / año

Proyectos de Tipo C, 2,6 módulos / año

Modalidad 2

Proyectos de Tipo A, 2,0 módulos / año

Proyectos de Tipo B, 1,5 módulos / año

Proyectos de Tipo C, 1,0 módulos / año

Los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires mediante la presente convocatoria podrán utilizarse únicamente en los rubros mencionados en el Artículo 17CÓDIGO.UBA I-46 del Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica.

Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría de integrantes del proyecto que realicen su maestría o doctorado en la Universidad de Buenos Aires.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
13

C-11 Informes

a. Proyectos de Modalidad 1

- Informe de avance de lo actuado durante el periodo 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, el plan para el cuarto año y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2029, a los efectos de su aplicación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 31 de mayo de 2028.
- Informe final. Fecha límite de presentación 31 de mayo de 2030.

b. Proyectos de Modalidad 2

- Informe final. Fecha límite de presentación 31 de mayo de 2028.

C-12 Rendición de cuentas

Los Directores de Proyectos deberán presentar las rendiciones de cuentas anualmente según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web de la Secretaría.



1821 *Universidad de Buenos Aires*

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC
14

C-13 Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios
- Resultados de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad u otros formatos
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
- Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según lo dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.

Establecer que los becarios de maestría y doctorado entregarán para su depósito, los documentos digitales (tesis, documentos de conferencias, artículos, informes técnicos, proyectos de investigación, entre otros) que sean resultado de la realización de actividades de investigación financiadas con fondos públicos, para su difusión, según lo dispuesto en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-26.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

15

C-14 Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.
- Marco reglamentario de las Comisiones Técnicas Asesoras dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-8.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- La citación de la filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.
- Las condiciones de uso de la denominación “Universidad de Buenos Aires”, “UBA”, el logo o isotipo de la UBA dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.
- La adopción como sello mayor UBA diseñado por el Prof. Ernesto de la Cárcova dispuesto en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-9.
- El sistema Visual Identitario de la marca UBA dispuesto en el Capítulo E CÓDIGO.UBA I-9.
- Reglamento de Propiedad Intelectual dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43.
- La reglamentación sobre actividades de cooperación técnica, producción, asesoramiento e incremento de subsidios de investigación dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44.
- La reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-44.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC

16

C-15 Cronograma de la Programación Científica 2026

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 3 al 31 de marzo de 2025
VIGENCIA DE PROYECTOS MODALIDAD 2	1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027
VIGENCIA DE PROYECTOS MODALIDAD 1 (SIN RENOVACION)	1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
VIGENCIA DE PROYECTOS MODALIDAD 1 (CON RENOVACION)	1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 2	31 de mayo de 2028
INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de mayo de 2028
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1 (SIN RENOVACIÓN)	31 de diciembre de 2028
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1 (CON RENOVACIÓN)	31 de diciembre de 2029
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de mayo de 2030
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1	Del 1º de marzo al 30 de abril de 2027 (parcial) Del 1º de marzo al 30 de abril de 2028 (parcial) Del 1º de marzo al 30 de abril de 2029 (parcial) Del 1º de marzo al 30 de abril de 2030 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2	Del 1º de marzo al 30 de abril de 2027 (parcial) Del 1º de marzo al 30 de abril de 2028 (final)



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC - Proyectos de Investigación Interdisciplinarios - Anexo C

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.